

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica que se cita (PP. 10263/2024).*

Advertidos errores en la citada resolución, correspondiente al expediente AT-14962/22, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 228, de 22 de noviembre de 2024 (páginas 48104/1 a 48104/6), en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su rectificación quedando redactado en los siguientes términos:

Primero: En el segundo párrafo de la primera página, donde dice:

- Domicilio: C/ Alhemas, 6 – 31500 Tudela (Navarra).

Debe decir:

- Domicilio: C/ Goya, 6 – 28001 Madrid.

Segundo: En el punto primero del resuelve, en el párrafo de las características de la línea de evacuación subterránea de 15 kV, donde dice:

- Longitud total: 2.177 m.

Debe decir:

- Longitud total: 2.365 m.

Tercero: En el punto segundo del resuelve, donde dice:

5. El e han sido establecidos por Administraciones, [...]

Debe decir:

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, [...]

Cuarto: Queda inalterado el resto de la resolución.

Quinto: El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto: Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.